Bogotá D.C.

Señora
ROSA MELISA OROZCO
Representante Legal
ECOAMBIENTES S.A.S.
Correo electrónico: gerencia@ecoambientessas.co
Cra. 8 No. 06 - 153 BG 1A
Celular: 3016496637 – 3026456289
La ciudad

Referencia: Respuesta al radicado 2023ER178355 – Consulta de información sobre el cumplimiento del numeral 1 del Decreto 1868 de 2021

Cordial saludo,

En atención a su solicitud del radicado en la referencia con asunto: "*Derecho de Petición – solicitud de información sobre el cumplimiento del numeral 1 del Decreto 1868 de 2021 en las licencias ambientales"*, le informamos lo siguiente:

En relación con la primera consulta:

Frente a su inquietud sobre *"El artículo 2.2.7A.2.4 del Decreto 1868 de 2021 establece que las personas naturales o jurídicas que presten en forma total o parcial los servicios de recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), deben contar con la respectiva licencia ambiental, cuando se realicen las actividades para las que se establece el cumplimiento de este requisito"*

Esta Secretaría informa conforme lo establecido en el Articulo 2.2.2.3.2.1 del Decreto 1076 del 2015 ***Proyectos, obras y actividades sujetos a licencia ambiental,*** que si la empresa realiza el almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento (recuperación/reciclado) y/o disposición final de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE); o realiza el almacenamiento de sustancias peligrosas; o realiza el almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento, recuperación y/o disposición final de residuos o desechos peligrosos **deberá tramitar y obtener, previo la ejecución del proyecto, obra o actividad, la correspondiente licencia ambiental.**

En relación con la segunda consulta:

Ahora bien, respecto a la consulta relacionada con*: "La licencia deberá especificar el (los) proceso(s) de gestión o de manejo para cada tipo de RAEE que se efectúe(n) en la instalación. Por lo tanto, mediante esta solicitud de información, deseo conocer si es obligatorio para las autoridades ambientales que expiden las licencias ambientales exigir el cumplimiento del numeral 1 del artículo 2.2.7A.2.4 del Decreto 1868 de 2021 a las personas naturales o jurídicas que prestan servicios en el manejo de RAEE. Además, solicito que se me proporcione*

información detallada y actualizada sobre la inclusión de los procesos de gestión o manejo de cada categoría y tipo de RAEE en las licencias ambientales expedidas por las autoridades competentes."

Muy atentamente nos permitimos indicar que **la licencia ambiental es la autorización que otorga la autoridad ambiental para la ejecución de un proyecto, obra o actividad**, que de acuerdo con la ley y sus reglamentos (Decreto 1076 de 2015), tiene la potencialidad de generar impactos ambientales significativos y llevará implícitos todos los permisos, autorizaciones y/o concesiones para el uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables, que sean necesarios por el tiempo de vida útil del proyecto, obra o actividad; para mayor información, lo invitamos a consultar el titulo 7A ***RESIDUOS DE APARATOS ELECTROCIOS Y ELECTRONICOS – RAEE*** capítulo I del Decreto 1076 de 2015 que tiene como objeto *reglamentar la gestión integral de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos- RAEE, con el fin de prevenir y minimizar los impactos adversos al ambiente*. El sistema de recolección y gestión de RAEE, son instrumentos de control y manejo ambiental que contiene los requisitos y condiciones para garantizar la recolección selectiva y gestión ambiental de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE por parte de los productores; estos lineamientos y requisitos, son establecidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible.

Con respecto a su solicitud *"requiero que se me informe si en dichas licencias se debe detallar de manera específica en lo que resuelve la Resolución los procesos de recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final para cada tipo de RAEE que maneja la empresa, así como también sí deben aparecer las categorías de RAEE que está autorizada la empresa de gestionar."*

La licencia ambiental es la autorización que otorga la autoridad ambiental competente para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, que de acuerdo con la ley y los reglamentos. Un proyecto, obra o actividad incluye la planeación, emplazamiento, instalación, construcción, montaje, operación, mantenimiento, desmantelamiento, abandono y/o terminación de todas las acciones, usos del espacio, actividades e infraestructura relacionados y asociados con su desarrollo.

La Resolución que otorga a respectiva Licencia Ambiental aprueba también las actividades propuestas en las fichas y programas contemplados en el Plan de Manejo Ambiental -PMA presentado para el proyecto en cuestión. El Plan de manejo ambiental es el conjunto detallado de medidas y actividades que, producto de una evaluación ambiental, están orientadas a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos y efectos ambientales debidamente identificados, que se causen por el desarrollo de un proyecto, obra o actividad. Incluye los planes de seguimiento, monitoreo, contingencia, y abandono según la naturaleza del proyecto, obra o actividad.

Adicionalmente, en la Resolución que otorga la Licencia Ambiental se acoge y hace parte integral de la presente Resolución el Concepto Técnico de evaluación, el cual obrará también en el expediente, donde se evalúa el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) y el Plan de Manejo Ambiental (PMA) presentado y se establecen las obligaciones en materia de recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final para cada tipo de RAEE.

En el Artículo 2.2.2.3.3.2 del Decreto 1076 de 2015, se señala que los términos de referencia son lineamientos generales que la autoridad ambiental establece para la elaboración y ejecución de los estudios ambientales requeridos para el trámite de solicitud de una licencia ambiental.

En este sentido, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, mediante Resolución 0076 de 2019 adoptó los Términos de Referencia identificados con el código TdR-025 para *los proyectos de construcción y operación de instalaciones cuyo objeto sea el almacenamiento, tratamiento y/o aprovechamiento (recuperación/reciclado) de residuos de aparatos electrónicos (RAEE)* y su ámbito de aplicación es a nivel nacional para todas las autoridades ambientales, los cuales anexamos al presente.

Esperamos haber aclarado sus dudas. Estamos atentos a responder cualquier duda adicional al respecto.

Atentamente,

RODRIGO ALBERTO MANRIQUE FORERO
DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL

Anexos:

1. TdR-025 – Términos de Referencia para la Elaboración del Estudio de Impacto Ambiental – EIA en Proyectos de Construcción y Operación de Instalaciones Cuyo Objeto sea el Almacenamiento, Tratamiento y/o Aprovechamiento (Recuperación/Reciclado) de Residuos de Aparatos Eléctricos O Electrónicos – RAEE

2. Resolución 0076 de 2019 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Proyectó: MARILAN KATIUSKA DONADO ROMERO
Revisó: SANTIAGO JOSE ARANGO BOTERO

Aprobó: RODRIGO ALBERTO MANRIQUE FORERO